

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1862
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	LUISA FERNANDA CARDONA PÉREZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00773-00

Se procede a resolver lo que corresponde dentro de la presente demanda.

La parte demandante a través de su apoderada instaura demanda ejecutiva en contra de la señora LUISA FERNANDA CARDONA PÉREZ.

Según C I R C U L A R CSJCAC23-193 del 01 de diciembre del presente año del Consejo Seccional de la Judicatura y el oficio número 2188 del 29 de noviembre de este año del Juzgado Once Civil Municipal de esta capital, se comunica la apertura de la liquidación patrimonial, persona natural no comerciante promovido por la deudora aquí demandada, haciendo saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora, señora Luisa Fernanda Cardona Pérez, deben ser remitidos a la liquidación, incorporación que debe darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Como puede verse y como la deudora - demandada en este asunto ha promovido liquidación patrimonial ante el Juzgado Once Civil Municipal de esta ciudad, es en esa agencia judicial donde debe incorporarse la obligación pretendida por la parte actora, pues la ley es clara al expresar que no se puede adelantar ningún proceso ejecutivo cuando la demandada se encuentre en estado de liquidación.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la remisión de la misma al Juzgado Once Civil Municipal de esta ciudad, para que allí se incorpore al proceso de liquidación patrimonial de la deudora, señora Luisa Fernanda Cardona Pérez, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00751-00 y se dejará la anotación correspondiente en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: REMITIR la demanda con todos sus anexos al Juzgado Once Civil Municipal de esta ciudad para que allí sea incorporada al proceso de liquidación patrimonial de la deudora, señora Luisa Fernanda Cardona Pérez, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00751-00.

Tercero: DEJAR las anotaciones respectivas en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>181</u> DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0364433d9b409f4662c8d88f4bb27f9dcd789f0ff17d2aa515f7153dc6ec52ae
Documento generado en 11/12/2023 10:29:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>